

IV. Administración de Justicia

AUDIENCIA NACIONAL

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Sección Tercera

Que por la recurrente doña Luisa Trías Folch, se ha formulado demanda interponiendo recurso contencioso-administrativo contra la Resolución del Ministerio de Educación y Ciencia, de fecha 20 de abril de 2004, sobre abono de cantidades, al que ha correspondido el número Procedimiento Ordinario 102/2005, y por medio del presente se hace saber a los que tengan intereses legítimos en sostener la conformidad a Derecho del acto impugnado para que puedan personarse en el término de quince días.

Madrid, 2 de marzo de 2005.—Secretaría Judicial, doña María Isabel Lachen Ibort.—17.169.

Sección Tercera

Edicto

Doña María Isabel Lachen Ibort, Secretaria de la Sección 3.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional,

Hace saber: Que en esta Sección, con el número procedimiento ordinario 0001304/2003, se sigue recurso contencioso-administrativo a instancia de doña Amina Mehdi, contra resolución de Ministerio de Justicia, de fecha 8 de octubre de 2003, sobre denegación nacionalidad española, en el que con esta fecha se ha dictado Auto del tenor literal siguiente:

«Auto

Ilmo. Sr. Presidente: Diego Córdoba Castroverde. Ilmos. Sres. Magistrados: Eduardo Menéndez Rexach, Francisco Díaz Fraile.

En Madrid, a once de abril de dos mil cinco. Dada cuenta, y

Hechos

Primero.—En el presente recurso contencioso-administrativo número 1304/2003, interpuesto por doña Amina Mehdi contra resolución del Ministerio de Justicia de 8 de octubre de 2003, sobre denegación de nacionalidad, se acordó por providencia de fecha 22 de junio de 2004 notificar mediante edictos a la recurrente la providencia de 28 de abril en la que se acordaba que en el plazo de diez días debía designar nuevos profesionales, habiendo transcurrido dicho plazo sin haber presentado escrito alguno.

Fundamentos de Derecho

Primero.—Transcurrido el plazo concedido a la parte actora sin que haya sido subsanada la falta de personación, procede, de conformidad con lo establecido en el art. 45-3 de la Ley Jurisdiccional, acordar el archivo de las actuaciones.

En consecuencia, la Sala, por y ante mí el Secretario/a, dijo:

Procédase al archivo del presente recurso contencioso-administrativo seguido a instancia de doña Amina

Mehdi, previas las oportunas anotaciones en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución a las partes, a la parte recurrente mediante edicto que se publicará en el tablón de anuncios de esta Sala así como en el Boletín Oficial del Estado, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de súplica en el plazo de cinco días.

Así lo acuerdan, mandan y firman los Ilmos. Sres. al margen citados; doy fe.»

Y para que sirva de notificación la antedicha resolución al recurrente, conforme a lo establecido en los artículos 155, 156 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se extiende el presente edicto para su publicación en el tablón de anuncios de esta Sala y en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 11 de abril de 2005.—María Isabel Lachen Ibort, Secretaría Judicial.—17.127.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

ARGANDA DEL REY

Edicto

Doña Concepción García Roldán, Secretario del Juzgado de Instrucción número 3 de Arganda del Rey,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 108/2004, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Arganda del Rey, a dieciséis de noviembre de dos mil cuatro.

Vistos y oídos por doña Inmaculada López Candela, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número 3 de los de Arganda del Rey y su partido, los presentes autos de juicio de faltas número 108/04, seguidos por una presunta falta de malos tratos y lesiones en el ámbito familiar, siendo partes implicadas doña Blanca Rodríguez Jiménez, doña Pilar Rodríguez Benito, doña María Montserrat Jiménez Rodríguez, doña Esther Jiménez Rodríguez, asistidas del Letrado don José García López, doña María Pilar Jiménez Rodríguez, doña Beatriz Jiménez Rodríguez, asistidas de la Letrada doña Dolores Fernández Campillo y don Alberto Jiménez Rodríguez; y con intervención del Ministerio Fiscal, se procede en nombre de S.M. El Rey, a dictar la presente sentencia:

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a doña María Montserrat Jiménez Rodríguez, doña Esther Jiménez Rodríguez, doña Pilar Rodríguez Benito, doña Beatriz Jiménez Rodríguez, don Alberto Jiménez Rodríguez y a doña María Pilar Jiménez Rodríguez de la falta por la que habían sido denunciados, declarándose de oficio las costas procesales.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia de Madrid, en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Alberto Jiménez Rodríguez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial del Estado, expido la presente en Arganda del Rey a ocho de abril de dos mil cinco.—El/la Secretario.—17.294.

ARRECIFE

Doña Beatriz Rico Maroto, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia n.º 6 de Arrecife,

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el n.º 415/04, se sigue, a instancia de doña Francisca Cabrera Luzardo, expediente para la declaración de ausencia de don Francisco Cabrera Hernández, con domicilio en Arrecife, quien se ausentó de su último domicilio, no teniéndose noticias de él desde el año 1937 (en la Guerra Civil española), embarcado como marinero en la flota de Mediterránea, ignorándose su paradero. Lo que se hace público para que los que tengan noticias del desaparecido puedan ponerlas en conocimiento en el Juzgado.

Dado en Arrecife a 21 de enero de 2005.—El Magistrado-Juez y el Secretario.—14.153 y 2.ª 29-4-2005

BARCELONA

Edicto

Doña María Rosa Blanch Domeque, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 39 de Barcelona,

Hago saber: Que en este juzgado se tramita el procedimiento ejecución de títulos no judiciales 1321/04 Sección: M, a instancia de Caixa d'Estalvis Laietana, representada por don Josep Ramón Jansa Morell, contra Promo Singular, Sociedad Limitada, en los que en resolución dictada en el día de la fecha se ha acordado notificar y requerir por edictos a Promo Singular, Sociedad Limitada, por ignorarse su paradero, el auto que es del tenor literal siguiente,

«Auto

En Barcelona, a 9 de noviembre de 2004.

Don Antonio Gómez Canal, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número 39 de los de Barcelona, en los autos de ejecución de títulos no judiciales número 1321/04 dicta la presente resolución en base a los siguientes,

Hechos

Primero.—Por el Procurador don Josep Ramón Jansa Morell, actuando en nombre y representación de Caixa d'Estalvis Laietana, según acredita con el poder que acompaña, se ha presentado demanda solicitando se despache ejecución frente a Promo Singular, Sociedad Limitada, en virtud de título ejecutivo que se acompaña.

La cuantía de la ejecución solicitada es de 1.478.641,10 euros, en concepto de principal, más 120.000 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses y costas de ejecución, así como para los intereses al tipo pactado que se devenguen desde la fecha de liquidación del débito.

Segundo.—Por el ejecutante no se señalan bienes del ejecutado suficientes para el fin de la ejecución y se solicita del Juzgado requerimiento al propio ejecutado para la manifestación de sus bienes e investigación judicial de su patrimonio.